



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda, por lo que, se encuentra pendiente darle el trámite pertinente. Sírvasse proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	0875831120020230023200
DEMANDANTE	DAIRO ENRIQUE NEGRETE GALEANO
DEMANDADO	CECILIO ANTONIO ROMERO DE LA HOZ
DESICIÓN	Rechazar demanda

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que, en auto de fecha 24 de noviembre de 2023, notificado por estado del 27 de noviembre de la misma anualidad, se dispuso a inadmitir la demanda de la referencia.

Que el día 4 de diciembre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demandada; así las cosas, el Despacho advierte que, la demanda fue subsanada en el término dispuesto para tal fin y se subsanaron las falencias denotadas, esto es, traslado al demandado de la demanda y sus anexos, por lo que, reúne los requisitos exigidos por los artículos 25, 25ª, 26 del C.P.L. y S.S., y la Ley 2213 de 2022.

Revisado como ha sido el expediente, al ser este Operador Judicial el competente por factor territorial, ser la temática competencia de los Jueces Laborales del Circuito y cumplir la demanda de la

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

referencia, con los requisitos estatuidos en los artículos antes citados, deberá admitirse la misma, ordenándose su notificación conforme a la Ley.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por DAIRO ENRIQUE NEGRETE GALEANO a través de apoderado judicial contra CECILIO ANTONIO ROMERO DE LA HOZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado CECILIO ANTONIO ROMERO DE LA HOZ, al correo electrónico y/o de acuerdo a lo estipulado en el CGP. Envíesele copia de la demanda con sus respectivos anexos y de la presente decisión, para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tengan en su poder.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido al Dr. MILTON ENRIQUE MEZA GONZALES, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 8.521.054 portador de la T.P. 131.287 del C.S.J. como apoderado del demandante en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

0875831120020230023200

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. _____
DE FECHA **12 DE DICIEMBRE DEL 2023**
LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labeledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico